



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: BIENESTAR SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA  
E.S.E. INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS  
DEMANDADO: E.S.E. INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS  
RADICACION: 70742318900120220004200

Visto el informe de secretaría y siendo así, el Juzgado ORDENA: Decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del CGP.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Póngase a disposición del proceso Ejecutivo laboral 2017-00002-00, los saldos y depósitos remanentes de este proceso, de acuerdo a lo comunicado por oficio No. 090 del 5 de mayo del 2023.

Archívese el expediente en su debida oportunidad; désele la correspondiente salida y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ